



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-13522873-GDEBA-DPSYSAMDCGP - Entrega de módulos alimentarios SAE durante el receso invernal

---

**VISTO** el EX-2020-13522873-GDEBA-DPSYSAMDCGP, mediante el cual tramita establecer que la entrega de los módulos alimentarios del Sistema Alimentario Escolar (SAE) se hará en forma mensual, excepcionalmente, durante el receso invernal; las Leyes 15.164 y 15.174, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, las Resoluciones de Firma Conjunta RESOC-2020-573-GDEBA-DGCEY y RESOC-2020-705-GDEBA-DGCEY, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el virus COVID-19, por conducto del Decreto Nacional N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que, asimismo, a fin de proteger la salud pública, se dispuso, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos allí indicados;

Que, la vigencia del Decreto mencionado supra se prorrogó a través de los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20 y N° 520 hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, en este último caso, solo para aquellas grandes aglomeraciones urbanas, disponiéndose la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” para el resto del país;

Que, por último, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, el Decreto N° 520/20, así como también la vigencia del Decreto N° 297/20;

Que, por su parte y en el contexto señalado, el Ministerio de Educación de la Nación estableció, por conducto de la Resolución N° 108/20, conforme las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias, y manteniendo abiertos los establecimientos educativos, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior;

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174, declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo y dispuso las medidas pertinentes en el marco de esa coyuntura;

Que, a su turno, la Dirección General de Cultura y Educación dispuso, mediante la Resolución N° 554/20, de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Educación de la Nación, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior y todas las modalidades del sistema educativo por quince (15) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020;

Que, no obstante la suspensión establecida, a través del Artículo 4° de la referida Resolución, se resolvió garantizar la continuidad de todas las prestaciones alimentarias que se brinden en el sector educativo, y durante el funcionamiento los comedores escolares, deberán observarse las disposiciones de higiene y salubridad, sobre distancias mínimas y toda otra que la autoridad sanitaria disponga durante este período excepcional, y adecuar, de ser necesario, la cantidad de turnos en que se preste el servicio alimentario, para brindarlo a la totalidad de los y las asistentes, y dándose toda otra organización adecuada a estos fines;

Que, la mencionada medida fue prorrogada por sus similares N° 759/20, N° 854/20 y N° 935/20;

Que, por último, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20 dejó establecido que las clases continuarán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades;

Que en virtud de tales recomendaciones y la suspensión de clases presenciales aludida precedentemente, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 573/20, suscripta por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, a efectos de procurar una solución directa que permita garantizar una prestación alimentaria adecuada del Servicio Alimentario Escolar (SAE) a todos los niños, niñas y adolescentes del alcanzados por el mismo, a través de la entrega de un bolsón de emergencia de productos alimenticios;

Que, asimismo, con fecha 26 de marzo de 2020, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 705/20, que adecuó el marco nutricional de emergencia que fuera aprobado mediante su similar N° 573/2020, y se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE) se prestará mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en el IF-2020-05905710- GDEBA-DSTAMDCGP;

Que a su vez, en dicha Resolución se dispuso que dichos módulos de alimentos serán retirados cada QUINCE (15) días por los progenitores o personas adultas responsables de los niños, niñas y adolescentes destinatarios del servicio, en horarios convenidos previamente, en grupos reducidos que eviten la aglomeración de personas;

Que, en esta instancia, el Director del Servicio Alimentario Escolar dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad solicita que se establezcan los mecanismos necesarios para que excepcionalmente se realice una entrega mensual para el mes de Julio de 2020, teniendo en cuenta el receso invernal establecido en el calendario escolar como asimismo, el actual contexto de Pandemia provocado por el Covid-19 que trae aparejado un aumento de contagios en algunos distritos de la Provincia de Buenos Aires, manifestando que la implementación del SAE, establecida por Resolución Firma Conjunta N° 705/20, mediante la entrega de módulos quincenales, requiere de la presencia del personal de los establecimientos educativos;

Que, asimismo, detalla que el módulo alimentario mensual deberá duplicar la cantidad de productos de la entrega quincenal habitual, y su conformación deberá respetar el presupuesto mensual acordado de pesos un mil quinientos con cuatro centavos (\$1.500,04), y que tanto los distritos que realicen una entrega mensual como los que realicen dos entregas quincenales, deberán concluir las mismas indefectiblemente el día viernes 17 de julio de 2020;

Que, a su vez, acompaña nota modelo para informar a los Consejos Escolares y Municipios que correspondan sobre el mencionado procedimiento, como IF-2020-13536544-GDEBA-DSAEMDCGP, cuya aprobación propicia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo de

la Comunidad;

Que en número de orden 12 interviene la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional de la Dirección General de Cultura y Educación, compartiendo el criterio respecto a emitir un acto administrativo conjunto que establezca la posibilidad de la entrega mensual del SAE;

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario continuar adecuando el marco nutricional de emergencia que fuera aprobado mediante las Resoluciones de Firma Conjunta N° 573/20 y N° 705/20 y suscribir la presente resolución;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 23 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 13.688 y en el marco de lo prescripto por las Resoluciones Firma Conjunta N° 573/20 y N° 705/20, y el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
Y LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar una entrega mensual excepcional, para el mes de julio de 2020, de módulos alimentarios del Sistema Alimentario Escolar (SAE), para los municipios que así lo requieran, en virtud del receso invernal, y en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito provincial, por el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174.

A tales efectos, deberá duplicarse la cantidad de productos de la entrega quincenal habitual, establecida en el artículo 3° de la Resolución Firma Conjunta N° 705/20, y respetar el presupuesto mensual acordado de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON CUATRO CENTAVOS (\$1.500,04).

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el procedimiento de entrega del Sistema Alimentario Escolar (SAE) establecido en el artículo 1° es de excepción, continuando a partir del mes de agosto de 2020 con la entrega de módulos quincenales establecida en el artículo 3° de la Resolución Firma Conjunta N° 705/20.

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar el modelo de nota para informar el procedimiento de entrega excepcional del Sistema Alimentario Escolar (SAE) establecido en el artículo 1° de la presente a los Consejos Escolares y Municipios que correspondan (IF-2020-13536544-GDEBA-DSAEMDCGP), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LARROQUE Andres  
Date: 2020.07.06 18:25:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by VILA Maria Agustina  
Date: 2020.07.07 13:10:57 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.07.07 13:10:58 -03'00'

Teniendo en cuenta el receso invernal establecido en el calendario escolar, y considerando el actual contexto Covid-19 que trae aparejado un aumento de contagios en algunos distritos, así como también que la implementación del SAE mediante la entrega de módulos requiere de la presencia del personal de los establecimientos educativos, la Dirección SAE del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en conjunto con la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional de la Dirección General de Cultura y Educación recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para excepcionalmente realizar una entrega mensual por el mes de Julio. El módulo alimentario mensual deberá duplicar la cantidad de productos de la entrega quincenal habitual, y su conformación deberá respetar el presupuesto mensual acordado de \$1500,04.

Tanto los distritos que realicen una entrega mensual como los que realicen dos entregas quincenales, deberán concluir las mismas indefectiblemente el día viernes 17/07/2020.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Nota entrega de módulos Julio

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.06.26 15:06:25 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.06.26 15:06:25 -03'00'